

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todas las días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las cuatro y diez minutos de la mañana de hoy, me comunica lo siguiente:

«Continúa siendo completamente satisfactorio el estado de la salud pública en España. Los partes recibidos de Francia comunican las siguientes noticias del cólera en aquella Nación. En Marsella, desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de la de hoy, han ocurrido 26 defunciones, de ellas dos en los arrabales, 17 en la ciudad y siete en el hospital Pharo. En Tolón durante el mismo tiempo las defunciones han sido nueve. No se ha recibido noticia de ningún otro caso en la vecina República. Por esta Dirección general se declaran sucias las precedencias de Sierra-Leona, colonia inglesa en la costa de Guinea, por existir en aquél país la fiebre amarilla.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 8 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 3.º.—Circular.

Por Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se halla prevenido que todos los Profesores de medicina, cirujía en sus diversos ramos y farmacia, siempre que establezcan su residencia para el ejercicio de su facultad en cualquier punto de la Península, están obligados á la presentación de sus títulos en la Subdelegación respectiva; si ejercieren dos meses sin llenar este requisito, se les castigará con la multa de 40 rs. por la primera vez, imponiéndoles doble castigo si reincidiesen en la falta.

Y como quiera que muchos de dichos Profesores eluden el cumplimiento de dicha soberana disposición, he acordado prevenirles que si en término de tercero día no presentan sus respectivos títulos al Subdelegado del partido ó distrito en que residan, les aplicaré el correctivo á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Madrid á 5 de Julio de 1884.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

La Dirección general de Rentas Estancadas, Loterías, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Próximo á terminarse el sorteo del día de hoy, y en el acto de procederse por la Junta que lo preside á la comprobación de las listas de los números premiados, observó que no aparecía entre éstos ningún número del millar 7.001 al 8.000; y habiendo esto llamado su atención por ser un caso extraordinario, se procedió enseguida á examen de las bolas restantes contenidas en el globo, dando por resultado no existir ninguna de dicho millar, hecho que se comprobó al hallar la bolsa que lo contenía dentro de una de las arcas, donde con las demás correspondientes se había encerrado después del recuento que tuvo lugar el día 5 del actual ante la Junta respectiva, cuya omisión no fué advertida por los funcionarios encargados de este servicio ni por el numeroso público que presenciaba la operación.

En su vista, esta Dirección, autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y teniendo presente que dicha omisión constituye un vicio de nulidad, ha resuelto anular el sorteo de la Lotería celebrado en el día de hoy.

Madrid 7 de Julio de 1884.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Diputación provincial.

Sesión de 31 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Briones.—Calvo.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González.—Guardamino.—Oriol.—Pélaez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Villalón.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que el Sr. Aguado excusa su asistencia por ocupaciones urgentes y el Sr. Moreno Benítez por seguir enfermo.

Seguidamente se acuerda dar las gracias al Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, por haber remitido 20 papeletas para la recepción del Sr. D. Daniel Cortázar.

Se entra en la orden del día y se da cuenta de los expedientes puestos al despacho, acordándose lo que sigue.

Comisión de Hacienda.

Apareciendo de lo manifestado por el Excmo. Sr. Marqués de Malpica que la renta anual de 5.131 reales, que por escritura de 30 de Mayo de 1854 se reconoció á favor de la Casa de Maternidad por la memoria de la Excmo. Sra. Doña Leonor María del Carreto, Marquesa de Mancera, fué redimida en 19 de Abril de 1871, ante el Notario de esta Corte D. Rafael de Casas, por escritura de concordia, carta de pago y cancelación otorgada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, protector supremo de memorias y fundaciones de carácter civil, y como esta escritura no puede perjudicar en nada los derechos del establecimiento, amparados por la de 30 de Mayo antes expresada, la Diputación acuerda hacer la oportuna reclamación al Excmo. Sr. Ministro.

Se da cuenta del dictamen emitido en el expediente relativo á la legación de nulidad de la denuncia hecha en 1882, por el Inspector del Timbre del Estado y se acuerda lo que sigue:

1.º Que se insista en pedir se declare nula investigación de documentos de las oficinas de la Diputación provincial verificadas en los meses de Diciembre de 1881, Enero, Febrero y Marzo de 1882, por el Sr. Lasarte, como Inspector ó Visitador de la renta del Timbre del Estado en esta provincia por haberse infringido en aquellas operaciones el art. 19 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, el párrafo 2.º, prevención 6.ª del art. 85 y el 89 de la Instrucción dictada para el cumplimiento de aquél y el 46 de la correspondiente al impuesto transitorio de guerra, fecha 22 de Noviembre de 1873, así como por falta de cumplimiento ó de mala aplicación del Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Junio de 1882, ley de 31 de Diciembre de 1881, en sus artículos 93, 193 y 199, y reglamento de la misma fecha en el 69, prevenciones 2.ª, 8.ª y 10.ª, 71 y 110.

2.º Que con arreglo á lo prevenido en el art. 87 de la referida Instrucción de 12 de Setiembre de 1861 y el 82 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, se acuerde por el Sr. Delegado Jefe de la provincia la comprobación de las inexactitudes cometidas en la visita por el Inspector Sr. Lasarte, para los efectos de lo que en los mismos se dispone, debiendo apreciarse por medio de una nueva revisión la completa certeza de si en las cuentas y justificantes de la Diputación y Ayuntamiento que fueron objetos del examen hechos por el Sr. Inspector, se incurrió en responsabilidad por faltas en el Timbre del Estado, determinando á la vez su verdadera cuantía.

Que se remita al Excmo. Ayuntamiento de esta capital una copia de la alegación formulada conforme se ha venido verificando en todos los incidentes

de este asunto: que se nombre una Comisión de Sres. Diputados, para que acercándose al Excmo. Sr. Ministro y Delegado de Hacienda pública, insista en las gestiones hechas en 1852 en este asunto.

La Diputación acuerda que dicha Comisión sea la de Hacienda, en unión de los Diputados Sres. Lengó y Calvo.

Terminada la orden del día se da cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva acordar un voto de confianza á los dignos individuos que componen la Comisión nombrada para llevar á efecto la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, por el acierto é inteligencia con que han desempeñado dicho cargo hasta el día.—Palacio de la Diputación 31 de Mayo de 1884.—Tomás Calvo.—Juan Sevillano.—J. Briones.—Enrique Valiño.—E. Villalón.—Juan Escobar y Moreno.—Romero Gilsanz.—J. Oriol.—Rojas.—Chávarri.—Gil.—González.—Sánchez Blanco.—Valentín García Lomas.»

El Sr. Calvo dice en su apoyo que en la conciencia de todos está que las únicas dificultades que la Comisión encargada de organizar la corrida de toros á favor de la Beneficencia provincial, son las de elegir toros y espadas, que estas dificultades han sido vencidas, y cabe por consiguiente dar un voto de gracias á la Comisión.

El Sr. Cemborain España habla en contra y dice que ha visto con sorpresa la proposición, y que no hay nada que más dañe que los amigos ociosos, porque nadie ha puesto en duda la conducta de la Comisión, y huelga todo lo que signifique un voto de confianza que entienda es estéril y pide se expliquen los motivos de la proposición.

El Sr. Calvo rectifica.

El Sr. Cemborain España rectifica insistiendo en lo antes dicho, y pide explicaciones sobre la procedencia de la proposición.

Se hacen las preguntas de si se toma en consideración y declara urgente la proposición, y la Diputación acuerda afirmativamente en votación ordinaria.

Puesta á discusión, el Sr. Calvo dice que despues de lo manifestado anteriormente nada tienen que alegar, porque no sabe contestar á susceptibilidades que se presentan, que la proposición se refiere á todo lo hecho por la Comisión hasta el día; que cree no hay inconveniente en dar un voto de gracias á dicha Comisión y legitimar sus actos, y pide se apruebe por unanimidad.

El Sr. España dice que para otorgar el voto de confianza á la Comisión por los trabajos llevados á cabo hasta la fecha, desearía saber la opinión de los señores Romero Gilsanz, Chávarri, Briones y Sáinz, y si decían había hecho bien la Comisión, no tendría inconveniente en aprobarlo.

El Sr. Chávarri habla para alusiones personales, y dice que aun cuando no está conforme con algunos detalles de la Comisión, y que como creía que la proposición no aludía al dictamen, por eso la había firmado.

El Sr. Sáinz habla en contra y para alusiones personales, significando que al hablar en contra es sólo por que cree que existe falta de deferencia en la Comisión.

El Sr. Calvo contesta al Sr. Sáinz y cree que después de celebrada la corrida es cuando la Comisión debe dar cuenta de sus gestiones.

El Sr. Sáinz rectifica.

El Sr. Presilla, de la Comisión, hace presente en nombre de esta, después de dar las gracias á los firmantes de la proposición, que se propone aquella de una manera resuelta no intervenir en la discusión, reservándose dar explicaciones hasta que el Sr. Presidente ocupe su sitio.

El Sr. Sáinz dice que si algo anómalo existe en esta proposición y en el debate, es solamente culpable el Sr. Calvo, autor de ella.

El Sr. España hace constar y suplica se haga en el acta que quería hubiera venido aquí en forma de dictamen el proyecto de la Comisión; y que lo hubiera combatido, porque se hubieran tratado cuestiones que por ese voto inoportuno van á quedar prejuzgadas.

El Sr. Calvo contesta al Sr. España, afirmando de nuevo que la costumbre establecida es dar públicamente la Comisión, después de verificada la corrida, cuenta de sus actos; y termina rogando al Sr. España ponga de su parte algo para ultimar la discusión.

El Sr. España hace presente que la responsabilidad del debate será del señor Calvo, á pesar de su buena fe.

Acto seguido y en votación ordinaria se aprueba la proposición del Sr. Calvo, y el Sr. Presidente levanta la sesión, señalando como orden del día para el lunes los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Hernández Prieta.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

Sesión de 2 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. ROJAS.

Señores Diputados que asisten:

Briones.—Calvo.—Cemboraín.—Chávarri.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Mejía.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Gullón y Presilla (Secretarios).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que el Sr. Aguado no puede asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos: Autorizar al Sr. Alcalde de Madrid para que por el Arquitecto municipal se fije como punto de partida para establecer el eje de la calle del Sur en el tejado del Hospital Provincial.

Anunciar tercera subasta para contratar por subasta el suministro de cok á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, fijando el tipo de seis pesetas 21 céntimos quintal métrico y publicando el anuncio con treinta días de anticipación, al en que deba tener lugar el acto.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de cristales al taller de vidriería del Hospicio, calculado en 4.200 pesetas, anunciando el acto con treinta días de anticipación, al en que deba tener lugar el acto.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta los cortados necesarios para los talleres de encuadernación y zapatería del Hospicio y las herramientas necesarias para ellos, cuyo coste para el primero se calcula en 1.000 pesetas y 21.000 para el segundo, y 300 y 400 res-

pectivamente para las herramientas, anunciando el acto con treinta días de anticipación al en que deba tener lugar.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta los géneros de mercería necesarios en los talleres de sastrería y costura del Hospicio, calculados en 4.000 pesetas para el primero y 300 para el segundo, y 200 y 100 para útiles y herramientas, anunciando el acto con treinta días de anticipación al en que deba verificarse.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta los objetos de ferretería para los talleres de cerrajería, calderería y vidriería, así como las herramientas y útiles de su clase en los de carpintería, encuadernación y sastrería, cuyo coste para los primeros, se calcula en 11.500 pesetas, y 2.400 pesetas para los segundos, anunciando el acto con treinta días de anticipación al en que deba tener lugar el acto.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de maderas de construcción para el taller de carpintería del Hospicio, cuyo coste se calcula en 9.000 pesetas, y 400 para las herramientas, anunciando el acto con treinta días de anticipación al en que deba verificarse.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de los efectos de fundición, tintas y demás útiles necesarios en la imprenta del Hospicio, cuyo coste se calcula en 4.000 pesetas, anunciando el acto con treinta días de anticipación al en que deba verificarse.

Ingresar en el Hospicio á los niños Angel José Martínez Menéndez, Luisa García, Policarpo José Hernández Reguera, Sandalio Antonio y Manuel Catalán y Rodalgo, por hallarse todos comprendidos en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar á la Excm. Diputación se digne acordar:

1.º Que para la próxima corrida extraordinaria de Beneficencia se entreguen á los abonados los billetes que les corresponden, si los reclaman, y

2.º Que el resto de los billetes de abono y todos los demás se dividan en lotes entre los Sres. Diputados.—Madrid 2 de Junio de 1884.—Valiño García Lomas.—Enrique Valiño.—Tomás Briones.»

El Sr. García Lomas la apoya brevemente y en votación ordinaria se toma en consideración y declarada urgente.

El Sr. Gil Domínguez la impugna alegando que la proposición contradice un acuerdo adoptado hace poco tiempo.

El Sr. García Lomas dice que el acuerdo á que el Sr. Gil se refiere fué adoptado de una manera incorrecta y al efecto pide la lectura del art. 103 del Reglamento, y leído que fué, dice que él desea que sobre su proposición recaiga un acuerdo con arreglo á Reglamento.

El Sr. Gil Domínguez rectifica. El Sr. Romero Gilsanz dice que está conforme con lo manifestado por el señor Gil Domínguez.

El Sr. Sáinz habla para alusiones personales y pide se deseché la proposición.

El Sr. España habla en contra diciendo que le parece impropio que después de adoptado un acuerdo se revoque. Declarado el asunto suficientemente discutido se pide por varios señores la votación nominal.

El Sr. Sánchez Blanco explica su voto diciendo que lo hará en contra, porque lo que se pretende es revocar un acuerdo de la Diputación y además porque no ha visto destruidos los argumentos aducidos por el Sr. España.

Verificada la votación queda aprobada la proposición por nueve votos contra siete, en la siguiente forma:

Señores que dicen sí:

Briones.—Calvo.—Chávarri.—García Lomas.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Rojas (Presidente).

Señores que dicen no:

Cemboraín.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—

Sánchez Blanco.—Presilla (Secretario).

El Sr. Sánchez Blanco desea saber en qué forma se hará el reparto de billetes.

El Sr. Presidente dice que esto corre á cargo de la Comisión.

El Sr. Sáinz dice que desea hacer constar que no debe ser obligatorio el que los Diputados se hagan cargo de los billetes que les correspondan.

El Sr. Presidente dice que la costumbre ha sido hacer lotes para los Diputados, y el que no lo ha querido lo ha dejado en el despacho.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para mañana los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente accidental, José de Rojas.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón y J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

Enterada esta Comisión provincial de que han tenido ingreso en la Depositaria de fondos provinciales con fecha 28 de Junio próximo pasado, las 500 pesetas que han correspondido á la Inclusa en la distribución hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, del donativo de 5.000 pesetas que con destino á los Establecimientos de Beneficencia fueron entregadas por el Excmo. Sr. D. Rafael Zaldívar, Presidente de la República del Salvador, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el art. 98 de la vigente ley orgánica, expresar su agradecimiento por tal donativo y que se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de garbanzos que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 78.433 kilogramos, al precio de *sesenta y seis céntimos de peseta* cada uno, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, sección de Beneficencia, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación *dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva, y en la misma forma, el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 78.433 kilogramos, se compromete á suministrar cada uno de estos con estricta sujeción al pliego de condiciones

al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Agosto próximo, á las nueve y media de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de leñas de encina y de pino, que durante un año necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 3.365 quintales métricos de la de encina y 810 de pino, al precio de *cinco pesetas uno*, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sección de Beneficencia de esta Secretaría, todos los días no festivos, de diez de la mañana á dos de la tarde, debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación *mil cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tenga según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; y como definitiva, y en la misma forma, el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y de pino, que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.365 quintales métricos de la de encina y 810 ídem de la de pino, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... (aquí la cantidad escrita en letra) quintal métrico de una ó otra clase.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero del año último, el suministro de carne de vaca y carnero que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo de dichos artículos durante un año se calcula en 144.000 kilogramos para el Hospital Provincial, 140.300 ídem al de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa y 284.300 kilogramos para los cuatro asilos, al precio de *una peseta cuarenta y cinco céntimos*, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 10.440 pesetas para el Hospital Provincial, 10.171 ídem 75 céntimos para el hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa y 20.611 pesetas 75 céntimos para todos juntos, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituyan; y como fianza definitiva, y en la misma forma, el doble de la provisional, ó sea el 10 por 100 del importe calculado al suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en

la Depositaria de fondos provinciales. Los depósitos en metálico que se constituyan en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle...,

número... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y de carnero que durante un año necesiten los Establecimientos de la Beneficencia provincial (*expresando aquí á los que se refiera la proposición*), se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (la cantidad escrita en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio próximo pasado.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	Nombre del rematante.	Importe del remate Plas. Cents.
Provincia de Madrid.					
12.165	Monte....	Propios....	Nv. de Buitrago.	D. Ildefonso Nieto....	35.700
2.925	Tierra....	Clero....	Loeches....	D. Vicente Román....	85
2.926	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	30
2.927	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	40
2.928	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	55
2.929	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	32
2.930	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	32
2.931	Otra....	Idem....	Idem....	D. Vicente Geta....	24
2.933	Otra....	Idem....	Idem....	D. Vicente Román....	50
2.944	Otra....	Idem....	Fuente el Saz.	D. Sotero Pascual....	200
2.945	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	81
2.946	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	65
2.947	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	104
2.948	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	71
2.949	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	66
2.950	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	65
2.951	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	110
2.952	Otra....	Idem....	Idem....	El mismo....	180
12.170	Terreno....	Propios....	Idem....	El mismo....	605
Provincia de Burgos.					
2.694	Terreno....	Propios....	Robledo....	D. Mariano Alamo....	17.720
3.127	Otro....	Idem....	Pinilla Trasmonte....	D. Juan Casado....	43.020

Madrid 5 de Julio de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 4 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Alcalá de Henares, en el término de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 2 de Julio de 1884.—Antonio Dondesi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Habiéndose acordado una pequeña variante de alineación para las fachadas de las casas números 65 al 75 de la calle Mayor, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pudiera afectar.

Madrid 3 de Julio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Aranjuez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo.

Sesión de 1.º de Mayo de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda que habiendo mejorado el tiempo y que los jornaleros tenían ya trabajo, se diese por terminado el arreglo de las calles públicas de la población.

Se acuerda arreglar por administración la plazoleta del frente del Puerto de Barcas.

Sesión de 15 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior; se aprueba el proyecto del pliego de condiciones para sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, el de los puestos de plaza, el de degüello de reses lanaras y vacunas en el Matadero público y del teatro, y el del suministro de aceite para el alumbrado público, y que se anuncie la subasta para el día 27 del corriente, comisionándose para la misma al Concejal D. Antonio Lozano.

Se acuerda gratificar con 75 pesetas á los escribientes de Secretaría por el trabajo extraordinario de repartir las hojas declaratorias que preceden para la forma-

ción de cédulas personales; conceder de los fondos de Beneficencia á Josefa Mascaraque 25 pesetas para atender á la situación precaria en que se encuentra, con motivo de haber fallecido su esposo víctima del atropello de un carro; adquirir por el Municipio una bomba de incendios en vista del mal estado en que se encuentra la que hoy tiene, y que no satisface las necesidades de la población: dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que autorice la traslación de todos los restos mortales del cementerio viejo al nuevo, previas las formalidades vigentes en la materia.

Sesión de 22 de Mayo.

Se aprueba el acta de la anterior; se acuerda se ponga el poste de un farol del alumbrado público en la plaza de Abastos; se proceda al recorrido del tejado del edificio de las escuelas y que la bomba que ha de adquirir el Municipio sea igual á las usadas por el cuerpo de Bomberos de Londres para manejarla por ocho ó diez hombres con sus accesorios y precio de 2.125 pesetas y un trozo de manga de descarga de seis metros de largo con sus enchufes, al tipo de 15 pesetas metro.

Se acuerda en principio se construya un mercado público en la plaza de la población, previos los requisitos y formalidades legales y con objeto de poder dar principio al expediente se anuncien por edictos, que se admitan proyectos y condiciones por un mes para la construcción del Mercado.

Se acuerda asimismo suprimir una plaza de guarda de calles por fallecimiento del que la desempeñaba. Se adicione al pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses la condición de que se entienda que se consideren como terneras las que no excedan del peso de seis arrobas.

Se aprueba la inversión de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria de 31 de Mayo de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior y los remates hechos de los arbitrios sobre el teatro y matadero, del suministro de aceite para el alumbrado público y se anuncie nueva subasta por no haber habido postores en los de puestos de plaza y pesos y medidas.

Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de la Plaza de Toros, y que se celebre el 15 de Junio próximo.

Se concede á Josefa Castro 25 pesetas de los fondos de Beneficencia, para atender á los gastos que se le originen para tomar las aguas de Archena.

Se acuerda no admitir la dimisión al Inspector de carnes por estar satisfecho de sus servicios.

Se acuerda de igual manera dar gracias al Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, por el donativo de 50 pesetas para la Beneficencia por el aprovechamiento de varias sillas que utilizó en las carreras de caballos de la Flamenca, que se le entregaron gratuitamente.

Por último, se nombró una Comisión que gestione la traida á este Real Sitio el Colegio de Huérfanos de Infantería.

Sesión de la Junta municipal de 26 de Mayo de 1884.

Se aprueban las cuentas municipales del ejercicio económico de 1882-83 y remitirlas á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Se acuerda una transferencia de lo sobrantes que aparecen en los capítulos de quintas, elecciones, recomposición de pesos y medidas, material de limpieza de calles y del aumento y renovación del arbolado, para el suministro de botica.

Y habiéndose aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal, expido el presente en Aranjuez á 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Pedrezuela.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedrezuela 29 de Junio de 1884.—P. A. D., el Regidor 1.º, Eusebio de Larroca.

Valdemanco.

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice y repartimiento de la contribución territorial y el de cédulas personales para el próximo año económico.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos indicados.

Valdemanco á 23 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Martín.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección segunda.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Carmen N. (expórita) de la Inclusa de Orense, por uso de nombre supuesto y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección segunda auto con fecha 3 del actual, señalando el día 11 del próximo Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Rosa Tejero y Basanta, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Junio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección segunda.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Eugenio Orduña y Tobajas por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 5 de Junio, señalando el día 20 del próximo Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Victoriano Huelves Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tien

de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Madrid 1.º de Julio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección segunda.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Carlos López Osa y Carrasco y otros por lesiones entre sí, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 5 del actual, señalando el día 21 del próximo Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Baón Izquierdo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Junio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

Sala de lo criminal.—Sección segunda.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Alvaro García y Salasua, alias El Rubio, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 7 de Junio, señalando el día 29 del próximo Agosto, y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Enrique González Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Manuel Ortiz, hijo de Antonio y Agustina Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Manuel Ortiz y Martínez el consejo que necesita para el matrimonio que intenta con Francisca Clavero Moreno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Julio de 1884.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gómez y Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio San Pelayo y á Cristóbal Roldán, naturales el primero del Valle de Mena, en Santander, y el segundo de Ronda, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el permiso que con arreglo á la ley necesita su nieta María del Rosario San Pelayo y Roldán, soltera, de edad de 21 años, hija legítima de Antonio San Pelayo y de María del Rosario Roldán, difuntos todos, naturales de esta Corte, para el matrimonio que proyecta con Paulo Martínez y García, soltero, de edad de 23

años, natural de Irún, hijo legítimo de Juan Martínez, difunto, y de María García; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Junio de 1884.—Elias Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sánchez Cabo, hijo de Vicente y de Antonia, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Mira el Sol, núm. 6, de estado casado, de 33 años de edad, empleado cesante, es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Estanislao de Santos Agustí, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye.

Madrid 28 Junio 1884.—V.º B.º.—El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Andrés Sofís y Greppi, ex-director del periódico *El Progreso*, sin que consten sus señas personales ni de vestir ni otras circunstancias, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por la publicación del artículo «Impresiones de un perseguido» en el número 1.095 de dicho periódico, correspondiente al día 10 de Mayo último; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

Centro.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita á D. Salustiano González Ferreras, natural de la Coruña, de 46 años de edad, de estado casado, de oficio cerrajero, que ha vivido en la plaza de Bilbao, núm. 9, piso bajo, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1884.—V.º B.º.—Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Faustino Butrón Jiménez, que habitó en la calle del Salitre, núm. 9 duplicado, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa á Modesto Manzanares; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Justo Navarro.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Monjón Martínez, conocido por José Martínez Ortega, natural de esta Corte, de 16 años, soltero, estudiante, hijo natural de Doña Josefa Martínez, que habitó en la calle de Jacometrezo, núm. 25, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y cumplir la pena impuesta en causa por falsificación; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del José Monjón, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga y color bueno, procedan á su prisión participándolo al Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez López, natural de Madrid, de 22 años de edad, soltero, litógrafo, que habitó en la calle del Sombroretero, núm. 9, bajo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Hombres, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Manuel Rodríguez López, procedan á su captura poniéndole preso en la cárcel celular, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

Inclusa.

En la causa criminal pendiente en el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta capital contra Ignacio Huertas Antequera, por hurto de un reloj á Cristóbal López, se dictó por la Superioridad con fecha 19 de Mayo último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Ignacio Huertas y Antequera en la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de todas las costas; mandamos que se devuelva á su dueño Cristóbal López el reloj y cadena ocupados, objetos de hurto; y declaramos que no sirve de abono al Ignacio Huertas tiempo alguno de la prisión provisional que ha sufrido, en atención á ser reincidente.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín González de la Peña.—V. de Pineda.—Justo José Banqueri.»

Y no habiéndose podido notificar la parte dispositiva de la sentencia inserta al perjudicado Cristóbal López por no haber en la actualidad en la calle de San Dámaso, núm. 7, é ignorarse su domicilio, se ha acordado insertar la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que llegue á conocimiento del referido López y surta sus efectos; y para ello la expido en Madrid á 2 de Julio de 1884.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en 30 de Junio próximo pasado, se publica por medio del presente haber sido declarada en concurso voluntario de acreedores, la testamentaria de D. Ramón Vázquez Cansido, vecino que fué de esta Corte, se cita á sus acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de síndicos, cuyo acto ha de tener lugar el día 28 del actual, á la hora de las nueve de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1884.—Juan Joaquín Gómez. 192

Colmenar Viejo.

D. Félix Rodrigo y Dufourcq, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria que dirijo á todos los Sres. Jueces de la Nación, cito, llamo y emplazo á Nicolasa Pinto Martínez, natural de Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, de 63 años de edad, de estado viuda, hija de Isidro y Victoria, vecina que fué de Madrid en los Cuatro Caminos, calle del Ticiano, núm. 14, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra la misma instruyo por hurto de caza; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habida dicha procesada la conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el registro de la propiedad de Torrelaguna, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril último, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta segunda convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 2 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.